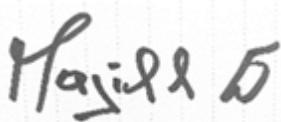


CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Manizales, 26 de junio de 2023. Pasa a despacho del señor Juez para resolver sobre el proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS que allega de la Comisaría Cuarta de Familia de Manizales, para dirimir el conflicto negativo de competencia con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Manizales.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Rad. 2023-00254
Interlocutorio No. 0939**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Correspondió a este despacho la presente solicitud de CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA del proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS tramitado en favor de la menor MYRIAM TATIANA LÓPEZ NIETO, conflicto presentado entre la **COMISARIA CUARTA DE FAMILIA DE MANIZALES** y la **DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR GRUPO CAIVAS – CENTRO ZONAL MANIZALES DOS.**

Una vez estudiadas las diligencias se observa que la Comisaria Cuarta de Familia de Manizales, remite las presentes a fin de que se dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1098 de 2006 y la ley 2126 de 2021.

Conforme con lo anterior, se avocará el conocimiento del proceso y se tendrán como pruebas los documentos aportados con las diligencias.

Se notificará este auto al señor Procurador 15 Judicial en Asuntos de Familia y a la Defensora de Familia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA del proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERCHOS tramitado en favor de la menor MYRIAM TATIANA LÓPEZ NIETO, conflicto presentado entre la **COMISARIA CUARTA DE FAMILIA DE MANIZALES** y la **DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR GRUPO CAIVAS – CENTRO ZONAL MANIZALES DOS**.

SEGUNDO: DAR a las citadas diligencias, el trámite previsto en el art. 3, parágrafo 3° de la ley 1878 de 2018 que modificó el art. 99 de la ley 1098 de 2006.

TERCERO: DAR validez a las diligencias practicadas por la Comisaría Cuarta de Familia de Manizales, incluidos informes y demás pruebas que se hayan adosado al expediente.

CUARTO: NOTIFICAR este auto, al señor Defensor de Familia y al señor Procurador 15 Judicial en Asuntos de Familia, para lo de sus cargos.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63417c8af1d81de0a4ca8b546e440291ed5a249114c2d5a2212770bd7ffc4c8f**

Documento generado en 26/06/2023 03:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>